EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Programa del País Vasco
Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES

Organismo Intermedio:

Dirección de Política Económica y Cohesión Europea

Europar Batasunak kofinantzatua
Cofinanciado por la Union Europea

ÍNDICE

1. PROGRAMA DEL PAIS VASCO FEDER 2021-2027 3

2. SELECCIÓN DE OPERACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA 5

3. CONVOCATORIA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 7

3.1 OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO 7

3.2 TIPOLOGÍA DE OPERACIONES SUBVENCIONABLES 9

Objetivo Específico **2.1.** El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero 9

Objetivo Específico **2.4.** El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas; 11

Objetivo Específico **2.7.** El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación. 12

Objetivo Específico 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono. 14

3.3 CRITERIOS PARA LA SELECCION DE OPERACIONES 15

3.4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS 16

ANEXO I: DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI) 20

1. PROGRAMA DEL PAIS VASCO FEDER 2021-2027

El **Programa del País Vasco FEDER 2021-2027**, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C(2026) 4574 final, de 24/06/2026, que modifica la Decisión C(2022) 8901 final de 29/11/2022, es el documento en el que se determinan la estrategia, objetivos políticos y específicos y líneas de intervención en el País Vasco relativas a las actuaciones que van a ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el periodo de programación 2021-2027, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos. El Programa tiene asignados un total de 165.679.269€ de ayuda FEDER, lo que supondrá una inversión total de más de 350M€.

Atendiendo a las principales necesidades y retos de intervención diagnosticados para el País Vasco, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Asociación estatal con la Comisión Europea, la coordinación entre los diferentes fondos europeos, el marco lógico de intervención y las disposiciones reglamentarias comunitarias establecidas en materia de concentración temática, el Programa concentra sus intervenciones en el Objetivo Político 1 (OP1) “una Europa más competitiva e inteligente” y en el Objetivo Político 2 (OP2) “una Europa más verde”.

El Programa del País Vasco FEDER 2021-2027 distribuye la ayuda FEDER de manera equilibrada entre los 2 Objetivos Políticos, destinando 76.989.992€ del total al OP1 (el 46,5%) y 88.689.278€ al OP2 (el 53,5%). De este modo se cumple con el requerimiento de concentración temática exigido de al menos el 85% de los recursos en los OP 1 y 2, y como mínimo el 30% de los recursos en el OP2. Además, el Programa contribuye al cambio climático en un 40,6% y a la biodiversidad en un 15,4%, aspectos que han condicionado de forma determinante la configuración del Programa, dado que la tipología de las actuaciones que contribuyen tanto al cambio climático como a la biodiversidad se encuadran fundamentalmente dentro del Objetivo Político 2.

Atendiendo a la estructura del Programa, dentro del Objetivo Político 1 se han definido, por una parte, la prioridad, P 1.A “Transición digital e inteligente” que abarca los objetivos específicos de la I+D+i (OE1.1) y la digitalización (OE 1.2) y, por otra parte, la P 1.C “Transición digital e inteligente STEP” (OE1.6); mientras que dentro del Objetivo Político 2 se han definido 2 prioridades, la Prioridad 2.A. “Transición verde”, que incluye los objetivos específicos relativos a la eficiencia energética (OE 2.1), riesgos (OE 2.4) y biodiversidad (OE 2.7) y la Prioridad 2.B. “Movilidad Urbana”.

Estructura del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027.

Objetivo Político	Prioridad	Objetivo Específico
OP1. Una Europa más competitiva y más inteligente	P 1.A Transición digital e inteligente	OE 1.1 - I+D+I
		OE 1.2 - Digitalización
		OE 1.6 STEP
OP2. Una Europa más verde	P 2.A Transición verde	OE 2.1 - Eficiencia Energética
		OE 2.4 - Riesgos
		OE 2.7 - Biodiversidad
	P 2.B Movilidad urbana	OE 2.8 – Movilidad Urbana

El ámbito territorial de actuación del Programa FEDER comprende toda la Comunidad Autónoma del País Vasco y el marco temporal del Programa abarcará los siete años correspondientes al periodo de programación 2021-2027, ampliado con el margen para la ejecución de las actuaciones que establece la denominada “Regla N+3”. De esta forma, será subvencionable el gasto a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2030.

La Subdirección General de gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ostenta la Autoridad de Gestión (AG) de los Programas FEDER.

En el Programa del País Vasco FEDER 2021-2027 están establecidos 4 Organismos Intermedios (OOII): El Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, que llevarán a cabo, mediante Acuerdos de Atribución de Funciones, con la Autoridad de Gestión, las funciones de gestión, seguimiento, control, información y evaluación de las actuaciones a cofinanciar en el Programa.

Para las actuaciones gestionadas por la Administración General de la CAPV y sus entes y sociedades públicas, la Dirección de Política Económica y Cohesión Europea es la unidad responsable coordinadora del Organismo Intermedio Gobierno Vasco.

2. SELECCIÓN DE OPERACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) del Organismo Intermedio Gobierno Vasco:

I - Convocatorias de ayuda. En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se priorizarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda (DECA o Resolución de concesión de ayudas) que se aplican a cada operación.

II - Selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda (DECA) que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican en el ámbito que establece su propia normativa reguladora.

III - Convocatoria de expresiones de interés. Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas que son competentes en un determinado ámbito de políticas públicas que les sean exclusivas (Departamento del Gobierno Vasco, y entes, organismos o entidades públicas adscritas al GV).

En el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa del País Vasco FEDER 21-27 se recogen los criterios de obligado cumplimiento (elegibilidad) que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas presentadas para asegurar la calidad y viabilidad de estas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por

cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la Autoridad de Gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC), del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales).

Para ello, la aplicación Fondos 21-27 establece las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, confirmará el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.

3. CONVOCATORIA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

3.1 OPERACIONES DE INVERSIÓN-CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO

El objeto de la presente convocatoria de expresiones de interés es implementar y publicitar el procedimiento de selección de operaciones (método nº III) que consistan en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integradas en un determinado ámbito de competencias exclusivas del Gobierno Vasco (Direcciones del Gobierno Vasco, u otro organismo o entidad pública dependiente), en el marco del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027.

Dirección de Política Económica y Cohesión Europea (DPECE), en su condición de unidad responsable coordinadora del Organismo Intermedio Gobierno Vasco, realizará la selección de operaciones a partir de las "Solicitudes de Financiación (SF)" o "Expresiones de Interés" remitidas por las entidades y organismos interesados. En este caso, el procedimiento establecido para la recepción y valoración de las Solicitudes de Financiación es el siguiente:

(Fase A) Identificación de organismos y entidades públicas, competentes en las materias ligadas a los diferentes Objetivos Políticos, Prioridades y Objetivos Específicos del Programa, en las que puedan encajar las actuaciones (operaciones) que estos organismos estén llevando a cabo o tengan planificadas.

(Fase B) Comunicación del contenido del Programa y los Criterios de Selección de Operaciones. La DPECE comunicará, a través de su portal web u otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios, las condiciones (tipología de acciones) que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar, los criterios de selección (de elegibilidad y de priorización) y el "formulario de Solicitud de Financiación (SF)" a cumplimentar y presentar a la DPECE.

(Fase C) Solicitud de presentación de posibles actuaciones a cofinanciar. La DPECE asesorará a los organismos interesados acerca de la cumplimentación de los formularios de SF y los procedimientos para la remisión de las SF en el marco de la presente convocatoria de Expresiones de Interés.

(Fase D) Recepción y registro de las Expresiones de Interés. Las "Solicitudes de Financiación (SF)" o "Expresiones de Interés" remitidas por los Organismos interesados en participar en el Programa, se recepcionarán y registrarán por parte de la DPECE.

(Fase E) Análisis de las Solicitudes de Financiación recibidas y de la capacidad administrativa, financiera y operativa del Organismo que presenta la Expresión de Interés. Las SF recibidas serán analizadas por la DPECE teniendo en cuenta su encaje en el Programa del País Vasco FEDER 21-27, el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de priorización, así como el cumplimiento de las listas de verificación de las operaciones.

Durante el análisis e incluso en la fase "C", previa a la presentación de la SF, se podrá remitir a la DPECE información adicional que permita conocer el detalle de las actuaciones a desarrollar por el Organismo Gestor de las actuaciones.

(Fase F) Aceptación o rechazo de las Solicitudes de Financiación propuestas. Una vez finalizado el análisis de las SF la DPECE remitirá una carta de aceptación de las SF presentadas junto con un "Acuerdo de Colaboración" para la gestión y seguimiento de las actuaciones y un "Documento que establece las Condiciones de la Ayuda FEDER" (DECA). En caso de rechazo la DPECE remitirá una carta motivando la denegación de la solicitud.

En el siguiente apartado (3.2) se detallan las especificaciones (objetivos, tipologías, indicadores y criterios) de las actuaciones subvencionables en las Prioridades y Objetivos Específicos del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027 en los que participa el Gobierno Vasco:

- **Prioridad 2.A Transición verde**
  - Objetivo Específico 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
  - Objetivo Específico 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas;
  - Objetivo Específico 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.
- **Y la Prioridad 2.B. "Movilidad urbana":**
  - Objetivo Específico 2.8 "El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible", como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.

3.2 TIPOLOGÍA DE OPERACIONES SUBVENCIONABLES

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

- **Tipología de acción:** Rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética y el uso de fuentes renovables de energía de edificios públicos de la Administración Vasca y, en su caso, intervenciones que puedan tener un carácter más integral.

Indicadores de realización asociados

- RCO19 Edificios públicos con rendimiento energético mejorado.

Indicadores de resultados asociados

- RCR26 Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas…).
- RCR31 Energía renovable total producida (de la cual: eléctrica, térmica).

Criterios de elegibilidad (del documento CPSO)

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 "Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales" y la 2.2 "Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas con la Estrategia Energética del País Vasco 2030 que plantea promover una administración pública vasca más eficiente energéticamente, con la Estrategia KLIMA 2050 Basque Country, con el objetivo de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), y con la Iniciativa Basque Green Deal, con el reto global de impulsar la transición energético-climática vasca.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En ningún caso se incluirán inversiones en eficiencia energética en centros o instituciones residenciales de cuidados de larga duración.
- Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la CAPV.

Criterios de priorización (del documento CPSO)

- Grado de madurez.
- Coste.
- Mejora de la eficiencia energética.
- Impacto o mejora medioambiental.

- **Tipología de acción:** Proyectos para impulsar los sistemas centralizados de generación y distribución energética eficiente.

Indicadores de realización asociados

- RCO20 Redes de calefacción y refrigeración urbanas recién construidas o mejoradas

Indicadores de resultados asociados

- RCR31 Energía renovable total producida (de la cual: eléctrica, térmica).

Criterios de elegibilidad (del documento CPSO)

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 "Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales" y la 2.2 "Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas con la Estrategia Energética del País Vasco 2030 que plantea promover una administración pública vasca más eficiente energéticamente, con la Estrategia KLIMA 2050 Basque Country, con el objetivo de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), y con la Iniciativa Basque Green Deal, con el reto global de impulsar la transición energético-climática vasca.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En ningún caso se incluirán inversiones en eficiencia energética en centros o instituciones residenciales de cuidados de larga duración.
- Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la CAPV.

Criterios de priorización (del documento CPSO)

- Grado de madurez.
- Coste.
- Modelo energético sostenible
- Impacto o mejora medioambiental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas;

Tipología de acciones

- Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones. La mitigación de las avenidas de agua (aumento del caudal), que podrán desarrollarse mediante actuaciones que supongan la eliminación/sustitución de puentes, mejoras en el encauzamiento de los ríos, mejoras hidráulicas y otras obras de defensa y acondicionamiento de los ríos del País Vasco, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza.

Indicadores de realización asociados

- RCO25 Protección frente a las inundaciones en franjas litorales, márgenes de ríos y lagos que se hayan construido o consolidado recientemente.

Indicadores de resultados asociados

- RCR35 Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones.

Criterios de elegibilidad del documento CPSO

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas con los objetivos de la Estrategia KLIMA 2050 Basque Country. En el caso de las inundaciones, con los Planes Hidrológicos y Planes de Gestión de Riesgo de Inundación 2022-2027, y en el caso de los incendios, con los planes de prevención de incendios forestales de cada Territorio Histórico, todo ello con el objetivo de poder anticiparnos a los riesgos identificados en la estrategia.
- Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequías y los incendios forestales.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos. Las acciones que se lleven a cabo en este OE también pueden ser actuaciones elegibles para el FEADER. Se establecerán claramente categorías de intervención y gastos a financiar con uno y otro fondo, financiándose únicamente actuaciones llevadas a cabo mediante ejecución directa por las Administraciones Públicas Vascas.
- Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la Comunidad Autónoma Vasca.

Criterios de priorización del documento CPSO

- Grado de madurez.
- Coste.
- Contribución a minimizar los riesgos.
- Impacto o mejora medioambiental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

Tipología de acciones

- Actuaciones para la restauración y mejora ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados, como riberas fluviales, marismas, humedales interiores, estuarios, etc., al objeto de mejorar la conectividad transversal y longitudinal de los ríos, así como poner en valor el entorno natural y patrimonial.

Indicadores de realización asociados

- RCO38 Superficie de los suelos rehabilitados apoyados.

Indicadores de resultados asociados

- RCR95 Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas.

Criterios de elegibilidad del documento CPSO

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) del País Vasco 2021-2027. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas, cuando corresponda, con la Estrategia de Cambio Climático del País Vasco 2050-KLIMA 2050 Basque Country, con la Estrategia de Biodiversidad 2030, con el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027, con la Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020, o con la Estrategia de protección del suelo 2030 de Euskadi.

- Las actuaciones en el ámbito de la Red Natura 2000 contribuirán a implementar el Marco de Acción Prioritaria para el periodo 2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000, y, por otro lado, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde más allá de Natura 2000, incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.

- De acuerdo con las Normas sobre los gastos admisibles de los Programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, en las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente no será de aplicación el límite del 10% del gasto total subvencionable en las adquisiciones de terrenos en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Las acciones que se lleven a cabo en este OE también pueden ser actuaciones elegibles para el FEADER. Se establecerán claramente categorías de intervención y gastos a financiar con uno y otro fondo, financiándose

únicamente actuaciones llevadas a cabo mediante ejecución directa por las Administraciones Públicas Vascas.

- Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la Comunidad Autónoma Vasca.

Criterios de priorización del documento CPSO

- Grado de madurez.
- Coste.
- Contribución a la protección y restauración de la biodiversidad, de los ecosistemas y de los servicios que generan.
- Localización geográfica
- Impacto o mejora medioambiental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.

Tipología de acciones

- Actuaciones en materia de movilidad urbana sostenible para lograr un sistema de transporte eléctrico que posibilite un transporte público colectivo eficiente, de alta capacidad y respetuoso con el medio ambiente en la CAPV.

Indicadores de realización asociados

- RCO57 Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo.

Indicadores de resultados asociados

- RCR29 Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas
- RCR62 Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado

Criterios de elegibilidad del documento CPSO

- Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público, referidas específicamente a nuevos nodos de conexión multimodal (nuevos intercambiadores) o nuevas conexiones entre nodos (nuevas líneas de infraestructura) deberán necesariamente estar contempladas en los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de los municipios donde se realicen, asegurando de este modo una coordinación entre dichos Planes y los diferentes instrumentos de planificación de las administraciones competentes donde se desarrolle la planificación específica de tales actuaciones (p.e. Planes territoriales de vías ciclistas). La renovación de flotas de transporte colectivo con vehículos limpios se realizará conforme a la definición de la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2019 por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- Las actuaciones incluidas en este OE se deberán llevar a cabo en la Comunidad Autónoma Vasca.

Criterios de priorización del documento CPSO

- Grado de madurez.
- Coste.
- Contribución a la mejora y fomento del transporte urbano más inclusivo y sostenible.
- Intermodalidad
- Impacto o mejora medioambiental

3.3 CRITERIOS PARA LA SELECCION DE OPERACIONES

En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia e igualdad de trato entre las diferentes Solicitudes de Financiación (SF) recibidas y con el objetivo de seleccionar las operaciones que cumplan con los requisitos de Programa y con la calidad técnica para su selección se han establecido unos criterios de elegibilidad y de priorización.

Para poder ser aceptadas por la Dirección de Política Económica y Cohesión Europea (DPECE) las Solicitudes de Financiación (SFs) presentadas deberán cumplir la totalidad de los criterios de elegibilidad indicados en el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa que se han detallado en el apartado anterior (3.2).

Si no se cumple alguno de los criterios de elegibilidad, la expresión de interés (SF) será denegada, y la DPECE comunicará al organismo solicitante el motivo de la denegación.

Si se cumplen los criterios de elegibilidad, la DPECE procederá a evaluar los criterios de priorización.

Los criterios de priorización tendrán el mismo peso porcentual sobre la puntuación total planteándose asimismo una baremación para la valoración de esos criterios de:

- Insuficiente (1 punto): El criterio no se justifica o se justifica de manera inadecuada o contiene deficiencias graves.
- Regular (2 puntos): El criterio se justifica, pero la Solicitud de Financiación de la actuación propuesta presenta debilidades significativas que puede cuestionar el cumplimiento del criterio.
- Buena (3 puntos): La Solicitud de Financiación de la actuación propuesta responde adecuadamente al criterio, pero presenta alguna deficiencia leve, que no compromete el cumplimiento del criterio.
- Muy buena (4 puntos): La Solicitud de Financiación de la actuación propuesta contribuye y aborda todos los aspectos relevantes que incluye el criterio para su cumplimiento.

Se considera que la Solicitud de Financiación presentada es seleccionada siempre que obtenga al menos el 50% de la puntuación máxima otorgable. En caso contrario, la Dirección de Política Económica y Cohesión Europea comunicará al órgano solicitante el motivo de su denegación.

Por ejemplo, si en el OE 2.8, para el tipo de actuación 1.1 se han establecido 5 criterios, a 4 puntos por criterio, será necesario obtener al menos el 50% del máximo de puntos otorgable (20). Es decir, si obtiene 10 o más puntos de los 20 posibles, la Solicitud de financiación será aceptada y se convertirá en Operación.

Vías de recurso

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Financiera y Presupuestos del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones reglamentarias específicas de los beneficiarios serán fundamentalmente las siguientes:

- Ejecutar las operaciones conforme a las **normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables** en la materia, y comprobar que se han realizado las actuaciones objeto de cofinanciación, que se ha incurrido en el gasto declarado, y que este cumple las normativas comunitarias y nacionales aplicables, conforme al artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).
- Cumplir las **normas de Subvencionabilidad nacionales** (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027).
- Cumplir el **plan financiero y calendario de ejecución** de la operación subvencionada establecido en el DECA, conforme al artículo 73.3 del RDC.
- El reembolso de los **costes subvencionables** se establece en base a los costes realmente incurridos y abonados, conforme al art. 53 del RDC.
- Conocer el **periodo de subvencionabilidad** del gasto cofinanciado. El **pago efectivo** debe estar comprendido **entre el 1/1/2021 y el 31/12/2030**, conforme al artículo 63.2. del RDC.
- Disponer de los **recursos y mecanismos financieros necesarios** para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme al artículo 73.2.d) del RDC.
- Mantener **registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados** para todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme al artículo 74.1.a) i) del RDC.
- Aplicar **medidas antifraude eficaces y proporcionadas** en su ámbito de gestión teniendo en cuenta los riesgos detectados, conforme al artículo 74.1.c) del RDC. En ese sentido, conforme a las directrices establecidas por el Organismo intermedio (DPECE) en su descripción de funciones y procedimientos, el beneficiario deberá:
  - Realizar una **autoevaluación del riesgo de fraude** en su ámbito de actuación.
  - Implementar las **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** en los procesos de contratación. (ANEXO I) y, en su caso, los miembros del comité de expertos al que corresponda la evaluación de las ofertas, tendrán que realizar una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés (DACI) en el momento en el que tengan conocimiento de los licitadores, o en el plazo de los tres días siguientes, y siempre con anterioridad al ejercicio de sus funciones, conforme al modelo facilitado por la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos; declaraciones que serán incluidas en el expediente de contratación. En el caso de existencia de conflicto de interés, la persona en quien concurra tal circunstancia se abstendrá, a iniciativa propia o por orden de su

superior, de toda Intervención en el procedimiento y se procederá a su sustitución. La persona sustituta deberá, igualmente, realizar la declaración de ausencia de conflicto de interés.

- Implementar las listas de **banderas rojas** (BR) en los procesos de contratación

- Cumplir las obligaciones reglamentarias en materia **visibilidad, transparencia y comunicación** del FEDER, conforme al art. 50 y Anexo IX del RDC. A este respecto, la DPECE facilitará al Organismo Gestor su guía práctica de comunicación para los Organismos Gestores y potenciales beneficiarios.

- **Las operaciones cuyo coste total previsto sea superior a 10 millones de euros** o las operaciones consideradas como **"Operación de Importancia Estratégica",** al contribuir de manera especialmente importante a la consecución de los objetivos del Programa, requerirán de una mayor visibilidad como "proyecto emblemático" financiado con fondos de la UE. Como tal, el beneficiario deberá organizar un acto o una actividad de comunicación para comunicar sus logros, invitando a la Comisión y a la Autoridad de Gestión con la debida antelación (apartado 2.4 de la guía práctica de comunicación).

- Aceptar ser **incluido como beneficiario en la lista pública de operaciones** cofinanciadas prevista en el art. 49.3 del RDC.

- Asegurar la existencia de un **sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos** para fines de gestión, seguimiento, evaluación, verificación y auditoría; así como la capacidad de intercambio electrónico de la información con el Organismo Intermedio (DPECE), conforme al artículo 69.8 y Anexo XIV del RDC.

- Presentar las **Declaraciones de Gastos** (DG) y la información y **documentación justificativa** de las mismas con el detalle, formato y periodicidad requeridos por el Organismo Intermedio (DPECE), incluyendo el nivel del logro de los **indicadores de realización y resultados** asociados a la operación. La aportación de la información se realizará a través de la aplicación informática de intercambio electrónico ofrecida por la DPECE, para la adecuada gestión y seguimiento del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, así como para la elaboración de informes, el desarrollo de los Comités de seguimiento, y las evaluaciones pertinentes del Programa (art. 18 y 44 del RDC).

- Con el fin de evitar la **doble financiación**, en ningún caso se solicitará financiación para la misma operación a otro organismo, fondo europeo o programa, diferente del presupuesto propio o del FEDER.

- **Conservar los documentos justificativos** relacionados con el gasto declarado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago de la operación cofinanciada, conforme al artículo 82.1 del RDC.

- Estar a disposición del Organismo Intermedio (DPECE) y de otros organismos competentes estatales y comunitarios, con relación a **verificaciones, controles y auditorias** relativas a la operación cofinanciada (conforme a los artículos 72, 74 y 77 del RDC), como pueden ser la Oficina de Control económico del GV (OCE), la Subdirección General de MINHAC, o los auditores de la

DG Regio de la Comisión Europea. Principalmente para poder comprobar que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado y que este cumple con la legislación aplicable y las condiciones del Programa.

- Cumplir las obligaciones relativas a la **durabilidad de la operación**, una vez finalizada la misma, conforme al artículo 65 del RDC. En ese sentido, en el caso de operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá reembolsar la contribución del FEDER sí, en los **cinco años siguientes al pago final al beneficiario**, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

  a) el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda;

  b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;

  c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

- Cualquier **irregularidad** que se detecte en el gasto justificado por el beneficiario **reducirá la ayuda FEDER de la operación** y nacerá la obligación de devolución de importes percibidos indebidamente y, en su caso, los posibles intereses de demora.

- Velar por que se tenga en cuenta y se promuevan **la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género**, tomando las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en todo el periodo de programación, siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**.

- Cumplir el **Principio DNSH** (“no causar un perjuicio significativo” a los objetivos medioambientales). Las operaciones que se ejecuten dentro del Objetivo Político 2 deberán cumplir con los siguientes condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva y aportar los documentos pertinentes que permitan su justificación:

  - Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de economía circular

    En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del RD 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se

preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

- Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

  Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

  Además, en materia de rehabilitación energética y redes de calefacción de distrito eficientes, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

- **Protección frente al cambio climático**: En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.
- Aceptar la posibilidad de que la **Autoridad de Gestión utilice la información comunicada**, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- Aceptar la posibilidad de **comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- El **desistimiento o renuncia a la ayuda FEDER supondrá la denegación de ésta**, eliminándose la operación del programa.
- **Imposibilidad de declarar** gasto de la operación si está directamente afectada por un procedimiento de infracción previsto en el artículo 258 TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación.

ANEXO I: DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)

Denominación del contrato o convocatoria de ayudas: …….

Referencia del expediente ……

(Identidad del declarante y NIF) ....., que presto mis servicios en (Entidad convocante/contratante) .....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de gestión o ejecución, declara/declaran:

Primero. Estar informado, en relación a lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
    a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
    b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
    c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

1-Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero

1-Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación o superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

Cuarto

1-Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

Quinto

1-Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma.